SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE REPARACIONES NAVALES LTDA.

Política de Protección de Datos Personales

1. Objeto

Esta política establece los principios, las reglas y las responsabilidades que la Sociedad Iberoamericana de Reparaciones Navales Ltda. (en adelante SOCIBER) aplicará al tratamiento de datos personales y servirá de marco a los procedimientos, instrucciones y registros que la desarrollen.

SOCIBER trata datos de sus trabajadores, de quienes postulan a ella, de practicantes, del personal de sus contratistas, de tripulaciones y visitas que ingresan a sus instalaciones y de contrapartes comerciales. Algunos de esos tratamientos recaen sobre datos sensibles y sobre personas que no pueden negarse a entregarlos.

2. Alcance

Esta política se aplicará a SOCIBER, en todas sus instalaciones, y a todo tratamiento de datos personales cualquiera sea su soporte: papel, sistemas, correo, repositorios compartidos, dispositivos móviles o registros audiovisuales.

Obligará a:

- Trabajadores de planta y por obra o faena, cualquiera sea su función o jerarquía, incluidos los cargos de dirección.
- Practicantes y personas en formación.
- Contratistas, prestadores y su personal, cuando traten datos por cuenta de SOCIBER o accedan a ellos con ocasión del servicio, en los términos del instrumento que se les aplique.
- Terceros encargados del tratamiento, conforme a las instrucciones que SOCIBER les imparta.

Quedará fuera el tratamiento que una persona realice en su ámbito exclusivamente personal, sin vínculo con la actividad de SOCIBER.

3. Marco normativo

Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, modificada por la Ley 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Se aplicarán además las normas sectoriales que rigen la operación de SOCIBER, en particular las relativas a la protección de instalaciones portuarias y la normativa laboral y previsional que impone tratamientos obligatorios. Cuando una norma sectorial exija un tratamiento, la finalidad y el alcance se limitarán a lo que esa norma exija.

4. Definiciones

Término	Uso en SOCIBER
Encargado del tratamiento	Tercero externo que trata datos por cuenta de SOCIBER, como el proveedor de remuneraciones o el de control de asistencia. No debe confundirse con el Delegado de Protección de Datos Personales, que es la persona que vela internamente por el cumplimiento.
Comunicación o cesión	Entrega a otro responsable que decide sus propias finalidades.
Transferencia internacional	Flujo de datos a otro país, con garantía identificada. El alojamiento en nube extranjera no se denominará cesión.
Imagen y dato biométrico	La imagen captada por videovigilancia es dato personal. Será dato biométrico únicamente cuando se someta a reconocimiento facial u otro tratamiento técnico que permita identificar unívocamente a una persona.

5. Principios

Principio	Qué significará en SOCIBER
Licitud y lealtad	Todo tratamiento tendrá una base de licitud identificada antes de iniciarse y se realizará de modo que el titular pueda esperarlo razonablemente.
Finalidad	La finalidad se definirá antes de recoger el dato, se informará al titular y no se ampliará después sin un nuevo análisis.
Proporcionalidad	Se recogerán los datos necesarios para la finalidad y no más. Cuando exista una vía menos intrusiva para el mismo fin, se preferirá.
Calidad	Los datos se mantendrán exactos y actualizados en los sistemas que sirvan de fuente.
Responsabilidad	SOCIBER deberá poder demostrar el cumplimiento con evidencia, no con declaraciones.
Seguridad	Los datos se protegerán con medidas proporcionales al riesgo para las personas.
Transparencia	El titular sabrá quién trata sus datos, para qué y cómo ejercer sus derechos.
Confidencialidad	Quien acceda a un dato por su función guardará reserva, deber que subsistirá al término del vínculo.
Conservación	Los datos se conservarán mientras dure la finalidad o el plazo legal aplicable, y luego se suprimirán o anonimizarán.

6. Gobierno y responsabilidades

SOCIBER actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos cuyas finalidades y medios decide. Esa calidad no se transferirá por contratar a un tercero.

Rol	Responsabilidad
Gerencia General	Máxima autoridad en la materia. Aprobará esta política, designará al Delegado de Protección de Datos Personales, aceptará por escrito los riesgos residuales altos y decidirá la notificación de vulneraciones.
Delegado de Protección de Datos Personales	Asesorará, supervisará el cumplimiento, coordinará el registro de actividades de tratamiento, atenderá a los titulares, administrará el canal de reporte y rendirá cuenta anual. Sus facultades y límites constan en su acto de designación.
Dueños de proceso y de tratamiento	Primera línea. Responderán por la licitud, la exactitud, la información al titular, los accesos y la conservación de los datos de su ámbito. No podrán delegar esta responsabilidad en Informática ni en el Delegado de Protección de Datos Personales.
Informática	Implementará y operará los controles técnicos que sustentan la protección de los datos personales, conforme a la Política General de Seguridad de la Información y a los procedimientos que la desarrollan.

La Política General de Seguridad de la Información seguirá rigiendo en su ámbito. Esta política no la reemplaza ni la duplica: fija el requisito de protección de datos personales, que aquélla desarrollará técnicamente. Ante discrepancia entre ambas en materia de datos personales, prevalecerá esta política.

7. Reglas de tratamiento

7.1 Registro previo y base de licitud

Ningún tratamiento se iniciará sin estar registrado en el registro de actividades de tratamiento de SOCIBER, con finalidad, categorías de datos, titulares, base de licitud, destinatarios, plazo de conservación y medidas. El registro será responsabilidad del dueño del tratamiento y el Delegado de Protección de Datos Personales lo coordinará y revisará. Cuando la base invocada sea el interés legítimo, deberá documentarse la ponderación correspondiente antes de sostener esa base. Una base no documentada equivaldrá a una base ausente.

7.2 Finalidad y uso posterior

Los datos recogidos para una finalidad no se usarán para otra sin análisis previo de compatibilidad, que quedará documentado. Los datos recogidos con fines de seguridad, de protección de la instalación o de control de acceso se tratarán para esas finalidades y para aquellas que la ley imponga o autorice expresamente; todo uso distinto requerirá que el procedimiento de videovigilancia lo prevea de modo expreso, con su base de licitud, sus destinatarios y su registro de acceso. Los registros de asistencia no se usarán para fines distintos del control de jornada y sus efectos laborales.

7.3 Minimización

Los formularios, fichas y sistemas de SOCIBER se revisarán periódicamente para eliminar campos que no sirvan a una finalidad vigente. Al solicitar antecedentes a un tercero o a un titular, se pedirá el documento en la extensión necesaria y no el expediente completo.

7.4 Categorías con régimen reforzado

Categoría	Regla adicional
Datos sensibles	El tratamiento se restringirá a lo estrictamente necesario, con acceso nominado y registrado. No se almacenarán en repositorios de uso general ni se enviarán por canales sin seguridad.
Datos biométricos	Requerirán evaluación de impacto previa y una manifestación de voluntad específica, separada del contrato de trabajo e informada sobre su alcance y sus efectos. Las condiciones de identificación aplicables a quien no manifieste su voluntad o la revoque se regirán por el régimen biométrico que SOCIBER apruebe, el que definirá además el tratamiento de la plantilla biométrica y su supresión.
Datos de salud	Solo se tratarán cuando una ley lo autorice o lo exija, como ocurre con los exámenes y la vigilancia de seguridad y salud en el trabajo. En el ámbito laboral el consentimiento del trabajador no autoriza el tratamiento de datos de salud (art. 16 bis, inciso final). Se mantendrá separación estricta entre la orden del examen, el resultado de aptitud y el resultado clínico: SOCIBER accederá a la aptitud y el resultado clínico permanecerá con el prestador. En los beneficios voluntarios, los datos de salud los recibe directamente el Servicio de Bienestar.
Menores de edad	Practicantes, visitas escolares e hijos de trabajadores. Reglas según edad y tipo de dato, con autorización de padres o representantes cuando corresponda, documentación separada y acceso restringido. Los datos de hijos menores de los trabajadores se tratarán además para cumplir resoluciones judiciales, como la retención de pensiones de alimentos, sin necesidad de consentimiento por tratarse de una obligación legal. Se rigen por P04 — Protocolo de menores.
Imagen y registros audiovisuales	La imagen es dato personal y su tratamiento tendrá finalidad acotada y declarada, señalética en las zonas captadas, accesos nominados y plazo de conservación definido. No se captará en zonas de intimidad. La imagen no se someterá a reconocimiento facial ni a otro tratamiento técnico de identificación unívoca sin evaluación de impacto previa y aprobación de Gerencia General. Eventualmente, SOCIBER podrá efectuar registros audiovisuales de maniobras en el Dique con el único objetivo de dar a conocer las actividades realizadas por la empresa.

Ninguna de estas reglas se entenderá cumplida por la sola firma del trabajador en un documento general. La manifestación de voluntad, cuando sea la base aplicable, será específica e informada.

7.5 Privacidad por diseño
Antes de implantar un sistema nuevo, modificar una finalidad, incorporar un tercero con acceso a datos, abrir un punto de captura o extender un tratamiento a la otra sede, el área proponente someterá la iniciativa a evaluación previa. Si la evaluación detecta alto riesgo, se practicará evaluación de impacto antes de la implantación.

7.6 Conservación y supresión
Cada tratamiento tendrá un plazo de conservación definido, con su hito de cómputo y su destino final, según se detalla en la Política de retención de datos personales (C01). Cumplido el plazo, los datos se suprimirán o anonimizarán, incluidas las copias en respaldos, repositorios compartidos y correo.

7.7 Seguridad y deber de secreto
SOCIBER aplicará medidas técnicas y organizativas proporcionales al riesgo que el tratamiento representa para las personas, orientadas a preservar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la trazabilidad de los datos personales, y a permitir la detección y el tratamiento oportuno de las vulneraciones. El acceso a datos personales se otorgará por necesidad de la función, se revisará periódicamente y se revocará al término del vínculo o del cambio de funciones. Las medidas concretas, su asignación y su verificación constan en la Política General de Seguridad de la Información y en los procedimientos que la desarrollan.
Quien acceda a datos personales por su función guardará secreto sobre ellos. Este deber subsistirá después del término de la relación laboral o del servicio.

7.8 Terceros
Antes de que un tercero acceda a datos personales de SOCIBER, se calificará su rol — encargado del tratamiento, responsable independiente o receptor de una comunicación por mandato legal— y se suscribirá el instrumento que a ese rol corresponda. La confidencialidad genérica no sustituirá al encargo. El subencargo requerirá autorización previa. Los flujos hacia el extranjero se identificarán por servicio, con su mecanismo de garantía documentado.

8. Derechos de los titulares
SOCIBER reconoce a los titulares los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo, y se obliga a atenderlos por un canal único: el portal de derechos de su sitio web www.sociber.cl dentro de los plazos legales y con constancia de la respuesta. Toda persona de SOCIBER que reciba una solicitud por otra vía la derivará de inmediato a ese portal, sin responderla por su cuenta.

9. Vulneraciones
Toda persona que advierta una pérdida, acceso indebido, divulgación o alteración no autorizada de datos personales deberá comunicarlo de inmediato, por la vía definida en el procedimiento de gestión y notificación de vulneraciones. La comunicación será inmediata y no estará sujeta a confirmación previa del hecho. La decisión de notificar a la autoridad y a los titulares corresponderá a Gerencia General, con informe del Delegado de Protección de Datos Personales.

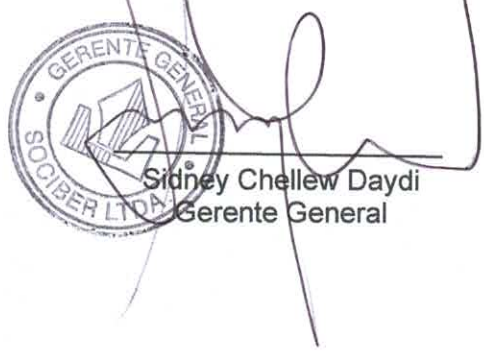
10. Formación
La formación en protección de datos será obligatoria y se acreditará con registro. Comprenderá un módulo en la inducción de todo el personal que ingresa, formación específica para quienes traten datos sensibles o tengan accesos privilegiados, y refuerzos dirigidos cuando un hallazgo o una vulneración lo aconseje. La formación no acreditada se considerará no realizada.

11. Incumplimiento
El incumplimiento de esta política y de los procedimientos que la desarrollen se tratará conforme al reglamento interno de orden, higiene y seguridad y a las obligaciones incorporadas en los contratos de trabajo y de prestación de servicios, según corresponda al vínculo de cada persona.

12. Publicidad de la política
Esta política se mantendrá permanentemente a disposición del público en el sitio web de SOCIBER, con indicación de su fecha y de su versión y será comunicada al personal por los canales internos.

13. Vigencia, revisión y control de versiones
Esta política rige desde la fecha de su aprobación. Se revisará cada dos años, o antes si ocurre alguna de las siguientes situaciones: (i) cambios normativos relevantes; (ii) instrucciones de la Agencia de Protección de Datos Personales. Cada versión tendrá número de versión, fecha de aprobación, responsable de revisión y fecha de próxima revisión.

Valparaíso, 04 de noviembre de 2026



Sidney Chellew Daydi
Gerente General